



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 322- 2013-PCNM

Lima, 23 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Luis Manuel Cruzado García**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 482-2005-CNM de fecha 16 de febrero de 2005, don Luis Manuel Cruzado García fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial Civil y Familia de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, habiendo juramentado el 26 de febrero de 2005 y mediante Resolución N° 381-2010-CNM del 8 de noviembre de 2010 se le nombra como Fiscal Provincial de Familia de Trujillo del Distrito Judicial de la Libertad, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 5 de marzo de 2013, aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de don Luis Manuel Cruzado García. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde 27 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 23 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente el magistrado durante el período de evaluación no registra medida disciplinaria; registra seis quejas ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, que se encuentran concluidas. En el sub rubro participación ciudadana no registra cuestionamiento a su conducta y labor realizada; registra cuatro reconocimientos y meritos al desempeño de su labor, las cuales fueron otorgadas por diferentes Instituciones; asimismo, registra dos apoyos a su conducta e idoneidad. El magistrado no registra información sobre referéndum de Colegio de Abogados donde ejerce su función, no registra informes negativos ni sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas ni tardanzas. En el aspecto patrimonial, patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución, registra movimiento migratorio;

En condición de demandante registra tres procesos judiciales, uno de los cuales corresponde a acción de cumplimiento y otro a acción de amparo, los que se encuentran en trámite, y un proceso de separación convencional y divorcio ulterior que se encuentra fundado. En condición de demandado, registra un proceso de habeas corpus, que fue declarado infundado y otro de nulidad de cosa juzgada fraudulenta, que se encuentra en trámite;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis resoluciones las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.60 puntos por cada resolución,

K

N° 322- 2013-PCNM

haciendo un total de 25.66 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.58 puntos, haciendo un total de 18.93 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, ha obtenido la calificación máxima de 30 puntos, lo que permite establecer la adecuada producción del magistrado. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función jurisdiccional. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos; asimismo, es egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional Federico Villarreal y del Doctorado en Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid - España. Ejerce docencia. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que él magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función Fiscal;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el magistrado durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función Fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 23 de Mayo de 2013;

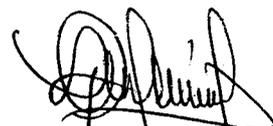
SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Luis Manuel Cruzado García; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial de Familia de Trujillo, del Distrito Judicial de La Libertad.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 322- 2013-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a few horizontal ones, appearing somewhat abstract.

LUIS MAEZONO YAMASHITA

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'G' and 'S' followed by a horizontal line.

GASTON SOTO VALLENAS

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping 'V' and 'P' followed by a horizontal line.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A handwritten signature in black ink, with a large 'G' and 'G' followed by a horizontal line.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, with a large, stylized 'P' and 'T' followed by a horizontal line.

PABLO TALAVERA ELGUERA